



IEE/CG/A28/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES

I. El 09 de octubre de 2023, en el desarrollo de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, este Consejo General emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/A070/2023, mediante el cual determinó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

II. El día 11 de octubre del 2023, se instaló formalmente este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo Estatal y los Ayuntamientos de la entidad.

III. Con fecha 11 de noviembre del año en curso, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformada la Comisiones de Asuntos Jurídicos, de la siguiente forma:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

IV. El día 14 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral del Estado emitió la Resolución respecto al Recurso de Apelación identificado con la clave y número RA-04/2023, promovido por Movimiento Ciudadano en contra del Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A070/2023, cuyo sentido fue el revocar el referido Acuerdo, y ordenando al Consejo

General de este Instituto la emisión de una nueva determinación en la que, de manera fundada y motivada, establezca una nueva fecha del periodo de los procesos internos de los partidos políticos, así como para establecer el periodo de precampañas para la selección de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos.

V. El 20 de noviembre de 2023, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, este Consejo General emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/A015/2023, en cumplimiento a lo mandado en la Resolución RA-04/2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado, mediante el cual modificó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

VI. Mediante oficio PT-COL/AE-013/2023 de fecha 2 de diciembre del 2023, signado por la Licda. Elga Camacho Sánchez, en su carácter de Comisionada Propietaria del Partido del Trabajo, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 8 Constitucional y 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

“De acuerdo a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y al Código Electoral del Estado de Colima, así como a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos legales aplicables, ¿Cuál es la fecha límite para que los partidos políticos, soliciten registro de convenio de Coalición y/o Candidatura Común en el presente proceso electoral local 2023-2024?”

VII. Con fecha 04 de diciembre del 2023, la Consejera Presidenta del Instituto, despachó el oficio número IEEC/PCG-438/2023 a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remite el oficio en el que la Comisionada Propietaria del Partido del Trabajo formuló la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VIII. El 07 de diciembre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral radicado con número de expediente SUP-JE-1490/2023, promovido por el Instituto Nacional Electoral, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el recurso de apelación identificado con número de expediente RA-04/2023, determinando lo siguiente:

“ ...

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se *desecha de plano* la demanda del juicio electoral SUP-JE-1491/2023.

SEGUNDO. Se *revoca* la sentencia impugnada.

TERCERO. Se *confirma* el acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Instituto Electoral del Estado de Colima.

...”

IX. El 11º de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la que se aprobó entre otros puntos, el relativo al “*Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo al desahogo de la Consulta que por escrito y con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, Formuló al Consejo General el Partido del Trabajo*”.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IEE/CAJ-028/2023, para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en lo anterior, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que

garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahoguen las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que, con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia.”*

6ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de*

ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario". Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Acción Nacional, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

7ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Instituto, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

Hipótesis planteada:

1.- De acuerdo a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y al Código Electoral del Estado de Colima, así como a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos legales aplicables, ¿Cuál es la fecha límite para que los partidos políticos, soliciten registro de convenio de Coalición y/o Candidatura Común en el presente proceso electoral local 2023-2024?"

Tal y como se mencionó en el apartado de los Antecedentes del presente documento, el día 20 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, se aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/A015/2023, en cumplimiento a lo mandado en la Resolución RA-04/2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el cual se modificó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

No obstante, en fecha 07 de diciembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral radicado con número de expediente SUP-JE-1490/2023, promovido por el Instituto Nacional Electoral, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el recurso de apelación identificado con número de expediente RA-04/2023, determinando la revocación de esta última sentencia y confirmando el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el Consejo General de este Instituto, por lo que volvieron a adquirir vigencia las determinaciones tomadas en este último acuerdo.

En esta tesitura, en el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobado por este Órgano Superior de Dirección mediante el Acuerdo IEE/CG/A070/2023, se fijó la siguiente fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de Coalición y de Candidaturas Comunes, a los cargos de Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

ACTIVIDAD POR EJECUTAR	FECHA APROBADA EN EL ACUERDO IEE/CG/A070/2023 de fecha 09 de octubre de 2023
Presentación de las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023.
Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	A más tardar el 15 de diciembre de 2023.

De lo anterior, se desprende, que el 15 de diciembre del año 2023, es la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputación e integración de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ACUERDO NO. IEE/CG/A28/2023

Respuesta del CG a consulta del PT

Página 7 de 10

Al respecto, resulta pertinente destacar los argumentos que llevó a este Consejo General a determinar tal fecha como término para la presentación de las solicitudes de mérito, toda vez que, en el multicitado Calendario Electoral, se realizaron ajustes correspondientes a los plazos previstos en el artículo 92, numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; en los que se establece que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberá presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; y que el Órgano Superior de Dirección resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio; en tal sentido, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tomó en consideración que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con la clave y número SUP-JRC-24/2018¹, ha considerado que las Coaliciones y Candidaturas Comunes son modalidades del derecho de asociación política, que si bien, son figuras diversas, éstas son especies de un mismo género, por lo que no pueden desvincularse de manera absoluta, y en cada caso, se deberá analizar la forma en que las mismas se articulan en un proceso electoral en concreto; y para determinar qué principio o reglas deben ser aplicables a cada uno de éstos, es necesario analizar, más allá de la denominación que se dé a un Convenio determinado (coalición o candidatura común) los elementos materiales y sustanciales, así como el contexto de participación de cada partido político en la figura asociativa.

En virtud de lo expuesto se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido del Trabajo, en los términos de las consideraciones expuestas.

¹ Resolución Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SUP-JRC-00024-2018.htm>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

ACUERDO NO. IEE/CG/A28/2023

Respuesta del CG a consulta del PT

Página 9 de 10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Ausente

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A028/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A28/2023

Respuesta del CG a consulta del PT

Página 10 de 10